



PALACIO MUNICIPAL DE ANTIGUA CUSCATLAN, DESPACHO MUNICIPAL a las nueve horas del día seis de septiembre del año dos mil veintidós.

Por recibido escrito presentado en fecha dieciocho de agosto del presente año, por la señora -----
 -----, **con Número de Identificación Tributaria** -----, en su calidad de Representante Legal de la sociedad denominada -----, que puede abreviarse -----, quien manifiesta lo siguiente:

- 1) *Que el día once de agosto del presente año, se me notifico a través del correo electrónico que se me ha realizado prevenciones a la solicitud presentada el 13 de julio, a través de la cual me solicitan que presente copia de la siguiente documentación: Escritura de Constitución y sus modificaciones, credencial del representante legal debidamente inscrita, declaraciones del impuesto sobre la renta de los últimos cinco años, declaraciones de IVA de los últimos cinco años y Balance General y Estado de Resultados de los últimos cinco años.*
- 2) *reafirmo que la sociedad -----, nunca ha realizado actividad económica, nunca ha declarado ingresos, costos ni gastos, ya que solo se realizó la construcción del inmueble que comprende tres casas, pero nunca fueron puestas a generar rentas, sino se entregaron en COMODATO a las accionistas de la sociedad, tal como se demuestra con la copia de los contratos que fueron adjuntados en la solicitud presentada el ----- del presente año.*

PETITORIO:

1. *que se me reciba la documentación solicitada según prevención recibida el día once de agosto del presente año.*
2. *que a mi representada se le determine los impuestos municipales sobre el patrimonio neto reportado en la declaración municipal y en los respectivos estados financieros es decir aceptando, los pasivos tal y como lo establece la corte suprema de justicia en la sentencia de fecha ----- emitida en el proceso de amparo -----*

De lo anterior se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- I. Que la Ley General Tributaria Municipal dispone lo siguiente:



“CONCEPTO DE DETERMINACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA MUNICIPAL

Art. 100.- La determinación de la obligación tributaria municipal es el acto jurídico por medio del cual se declara que se ha producido el hecho generador de un tributo municipal, se identifica al sujeto pasivo y se calcula su monto o cuantía. La determinación se rige por la Ley, ordenanza o acuerdo vigente en el momento en que ocurra el hecho generador de la obligación.

DETERMINACION POR LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Art. 101.-La administración tributaria municipal determinará la obligación tributaria, en aquellos casos en que la Ley u Ordenanza de creación de tributos municipales, así lo ordene y la efectuará con fundamento en los antecedentes que obren en su poder. Cuando dichas Leyes, Ordenanzas o Acuerdos o establezcan, los contribuyentes deberán proporcionar los datos o documentos, o presentar declaraciones a fin de que la administración lleve a cabo tal determinación.

Determinación Mediante

Declaración

*Art. 102.-Cuando la ley u ordenanza de creación de tributos municipales o sus reglamentos así lo establezcan, los contribuyentes o responsables, previamente o con el pago, **presentarán declaración jurada a la administración tributaria municipal, en los plazos establecidos, con los datos y anexos pertinentes. En este caso, la determinación de la obligación tributaria le corresponde hacerla al sujeto pasivo***

Modificación de las Declaraciones

*Art. 103.-**Las declaraciones y anexos se consideran definitivos, pero pueden ser modificados, siempre y cuando la administración tributaria municipal no haya determinado la obligación tributaria respectiva.** Si a consecuencia de esa modificación, el contribuyente tuviere derecho a devoluciones de cantidades pagadas en exceso o indebidamente, o a un crédito contra el Municipio, podrá ejercer la acción de repetición prevista en la Sección V de este Capítulo.*

*Art. 125.-Podrán ser afectadas por impuestos municipales, las empresas comerciales, industriales, financieras y de servicios, sea cual fuere su giro o especialidad; cualquier otra actividad de naturaleza económica que se realice en la comprensión del Municipio, **así como la propiedad inmobiliaria en el mismo.***

Art. 126.-Para la aplicación de los impuestos a que se refiere el Artículo anterior, las leyes de creación deberán tomar en consideración, la naturaleza de las empresas, la cuantía de sus activos, la utilidad que perciban, cualquiera otra manifestación de la capacidad económica de los sujetos pasivos y la realidad socio-económica de los Municipios”

(resaltado y subrayado nos corresponde)



Que se ha verificado la documentación contenida en el expediente administrativo perteneciente a la sociedad denominada -----, y se ha podido comprobar lo siguiente: a) Que las declaraciones juradas (F1) y los Estados de Resultado presentados al departamento de Tasación Tributaria de esta Municipalidad, únicamente establecen el valor de sus activos el cual asciende a la cantidad de (\$-----), b) Que con respecto al valor de sus pasivos, estos no han sido establecidos por el contribuyente, ni tampoco han presentado documentación que los respalde, c) Que si dicha sociedad desea que se le aplique el criterio establecido por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, es necesario que interponga el proceso constitucional correspondiente, d) asimismo, es imperativo mencionar que la determinación de impuestos ya fue realizada, y que no se ha ocupado el medio procesal oportuno para modificar dicha determinación de impuestos, es por las razones anteriormente expuestas que no es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO

En base a las consideraciones expuestas anteriormente, y la Ley General Tributaria Municipal, **ESTE DESPACHO MUNICIPAL RESUELVE:**

- I. **ADMITASE** el escrito presentado por la Señora ----- en su carácter de Representante Legal de la sociedad denominada -----
- II. **DECLARESE NO HA LUGAR la solicitud realizada por la sociedad -----**, la cual es relativa a modificar la determinación de impuestos.
- III. **NOTIFIQUESE.**

LICDA. ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA
ALCALDESA MUNICIPAL

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, de la Resolución en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública.